



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 738 -2021/MPHy

CARAZ; 07 MAYO 2021

VISTOS: El Informe N° 370-2021-MPHy/07.10 de fecha 03 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal la conformación de Comité de Recepción de Obra: "Construcción de Captación de Agua y Línea de Conducción; Reparación de Reservorio; en el (la) en la Localidad de Chungana, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Departamento de Ancash"; el Informe Legal N°218-2021-MPHy/05.10, de fecha 05 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 337-2020 /MPHy de fecha 24/11/2021, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto: " Construcción de Captación de Agua y Línea de Conducción; Reparación de Reservorio; en el (la) en la Localidad de Chungana, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Departamento de Ancash" CUI N° 2496305; con un presupuesto ascendente a la suma de S/60,049.65 (Sesenta Mil Cincuenta y Nueve con 65/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración directa y con plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2021/MPHy, de fecha 08/03/2021, se resolvió aprobar la actualización, del expediente técnico del proyecto: "Construcción de Captación de Agua y Línea de Conducción; Reparación de Reservorio; en el (la) en la Localidad de Chungana, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Departamento de Ancash" CUI N° 2496305, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N°337-2020-MPHy, cuyo presupuesto de obra al mes de enero de 2021 asciende a S/ 90,926.62(Noventa Mil Novecientos Veintiséis con 62/100 soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, a través del Informe N°13-2021-ELGO/RO, de fecha 29 de abril del 2021, el Residente de obra Ing. Gil Otiniano Eberth Luis informa a la Ing. Angelica Melicia Carbajo Murga - Inspector de Obra, que el 25 de abril del 2021 se ha culminado físicamente la obra : "Construcción de Captación de Agua y Línea de Conducción; Reparación de Reservorio; en el (la) en la Localidad de Chungana, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Departamento de Ancash". Solicitando la conformación del Comité de Recepción de obra conforme al Artículo N° 208" Recepción de Obra y Plazos "inciso 208.1.





Que, por intermedio del informe N° 0439-2021-MPHy/07.12, de fecha 03 de mayo de 2021, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones, en atención a lo requerido por el Residente de Obra, y teniendo como referencia la copia del cuaderno de obra en la que mediante Asiento N° 36 el Residente de Obra informa la culminación de los trabajos al 100%, ratificada con Asiento N° 35 del Inspector de Obra dando fe de la culminación de los trabajos; en tal sentido, presenta la propuesta de los integrantes que formaran parte del comité de Recepción de la Obra: "Construcción de Captación de Agua y Línea de Conducción; Reparación de Reservorio; en el (la) en la Localidad de Chungana, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Departamento de Ancash".

Que, por medio del Informe N° 370-2021-MPHy/07.10 de fecha 03 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal la conformación de Comité de Recepción de Obra: "Construcción de Captación de Agua y Línea de Conducción; Reparación de Reservorio; en el (la) en la Localidad de Chungana, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Departamento de Ancash"; considerando como antecedente el cuaderno de obra que señala: *Mediante Asiento N°35 de fecha 26/04/2021, el inspector, anota en el segundo párrafo que el total de días de ejecución real es de 21 días calendarios por lo que solicita a la residencia la presentación del informe de solicitud de la conformación del comité de recepción, dentro del plazo que estipula, la ley; y, mediante Asiento N° 36 de fecha 22/03/2021, el residente de obra, anota que la obra se ha ejecutado al 100%, el cual fue presentado a la entidad. Por lo tanto de conformidad al Artículo 210° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, cumple con solicitar a la Municipalidad Provincial de Huaylas la conformación de comisión de recepción de obra, mediante comunicación. Aunado a lo informado por la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones en su Informe N° 0439-2021-MPHy/07.12; recomendando así que la conformación de Comité de Recepción de Obra esté integrado por los siguientes miembros:*

- **Presidente:** Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- **1er Miembro:** Ing. Corro Bermúdez Jerre Lewis – Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos
- **Asesor Técnico:** Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia– Inspector Técnico.

Que, si bien estamos ante una obra ejecutada por la modalidad de Administración Directa la cual se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; debemos hacer referencia que la primera disposición complementaria final del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone "*La presente Ley y su reglamento prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulen y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas...*".





Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la forma de recepción de la Obra y Plazos: 208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna...*

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHY y la Resolución de Alcaldía N°107-2021-MPHY.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra denominada: **“Construcción de Captación de Agua y Línea de Conducción; Reparación de Reservorio; en el (la) en la Localidad de Chungana, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Departamento de Ancash”**. CUI N°2496305, según el detalle siguiente:

- **Presidente:** Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.





- **1er Miembro:** Ing. Corro Bermúdez Jerre Lewis – *Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos*
- **Asesor Técnico:** Ing. Carbajo Murga Angélica Melicia – *Inspector Técnico.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

